



San Salvador,11 de enero de 2023. **DE-OIR-004-23**

Estimados Usuarios Portal de Transparencia Presente.

El motivo de la presente es para aclarar la razón por la cual el componente **Índice de Información Reservada**, estipulado en el **Art.19 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**, en donde demanda a toda institución pública del Gobierno Central y Autónomas, presentar dicho índice en los portales de Transparencia y Gobierno Abierto, el cual no se tiene publicado por el motivo que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), no cuenta con información de carácter reservado a la fecha.

Atentamente,

Ricardo Cardona

Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad-Honorem Presidente de CONACYT





Acta de Información Oficiosa Inexistente.

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinte tres.

Por este medio, El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, declara QUE EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA ES INEXISTENTE, al que se refiere el Art. 50 literal "m" que dice "Elaborar el índice de la información clasificada como reservada" de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología no hay información clasificada como reservada. No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para la cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



Cesar Ulises Trujillo Martínez
Oficial de Información
Cosnejo Nacional de Ciencia y Tecnlogía
CONACYT